



Fondo Nacional de Estupefacientes  
UAE-FNE



TRAMITES INSCRITOS ANTE EL SUIT POR PARTE DE LA U.A.E. FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES A FECHA MAYO 31 DE 2018

CODIGO SUIT	NOMBRE TRAMITE	MEDIO DE REALIZACION ELECTRONICO	REQUISITOS	NORMA APLICABLE	TRAMITES MAYO 2018	PQR RECIBIDAS MAYO 2018	COSTOS ASOCIADOS A LOS TRAMITES
25647	Inspección previa al levante de las sustancias sometidas a fiscalización, productos y/o medicamentos que las contengan	No Disponible	Solicitud suscrita por el Representante Legal o su apoderado: 1 original(es) Anotaciones adicionales: Relacionando número de la Licencia de Importación aprobada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Licencia de Importación: 1 original(es) Anotaciones adicionales: Aprobada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Factura Comercial y lista de empaque : 1 fotocopia(s) Documento de transporte : 1 fotocopia(s) Anotaciones adicionales: (Gula Aérea)	Resolución 1478, art. 56	104	0	0
25645	Formalización de la importación de mercancías fiscalizadas	Totalmente	Oficio solicitando la autorización: 1 original(es) Anotaciones adicionales: Para el retiro de la mercancías del depósito Declaración de Importación con el respectivo levante: 1 fotocopia(s) Radical documentación	Resolución 1478 de 2006, Art. 57, 58.	60	0	0
25641	Certificado de importación de sustancias y/o medicamentos sometidos a fiscalización	No Disponible	1. Solicitud de certificado de importación: 1 original(es) 2. Anotaciones adicionales: Informando los datos tales como nombre, dirección, país, ciudad, teléfono tanto del importador como del exportador. 3. Licencia de Importación aprobada : 1 copia(s) 4. Anotaciones adicionales: Por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 5. Radicar documentación.	1. Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, Art. 32 2. Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971, Art. 13 3. Ninguna 4. Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico ilícito de Estupefacientes y sustancias psicotrópicas 1988, art. 12.9.a 5. Resolución 1478, art. 51	52	0	0
26643	Inscripción, renovación, ampliación, modificación o cancelación para realizar cualquier tipo de actividad relacionada con el manejo de materias primas de control especial y/o medicamentos que las contengan.	No Disponible	Está inscrito ante la cámara y comercio como persona jurídica Estar inscrito ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos INVIMA Certificado: 1 copia(s) Anotaciones adicionales: De buenas prácticas de manufactura, o de almacenamiento expedido por la autoridad competente en Colombia o el país de referencia aceptado por nuestra autoridad Carta: 1 copia(s) Anotaciones adicionales: Relacionando el proceso y la (s) modalidad (es) en la (s) que desea tramitar Carta: 1 original(es) Anotaciones adicionales: En la cual el fabricante manifieste que conoce la Resolución No. 1478 de 2006 y se compromete a cumplir lo que ella manifiesta Contrato de Fabricación: 1 copia(s) Anotaciones adicionales: suscrito entre el fabricante y el titular del producto Listado de sustancias: 1 fotocopia(s), 1 original(es), 1 copia(s) Anotaciones adicionales: Sometidas a fiscalización y/o productos que las contengan indicando denominación común internacional, concentración y forma farmacéutica, en lo que le aplique, relacionado en la solicitud. Acta : 1 copia(s) Anotaciones adicionales: De la visita efectuada por las Direcciones, Institutos o Secretarías Departamentales de Salud con fecha no mayor a un año, con evaluación de las condiciones mínimas para el manejo de medicamentos de control especial. Acto administrativo : 1 copia(s) Anotaciones adicionales: autorizando la distribución de productos veterinarios Certificado: 1 fotocopia(s), 1 original(es), 1 copia(s) Anotaciones adicionales: Y/O visita de habilitación como Prestadores de Servicios de Salud expedido por la autoridad competente. Acto: 1 fotocopia(s) Anotaciones adicionales: Administrativo de creación de la entidad y Acta de nombramiento y posesión del Representante Legal Registros Sanitarios : 1 copia(s) Anotaciones adicionales: O Licencias de Venta vigentes Contrato de vinculación: 1 copia(s) Anotaciones adicionales: Laboral del químico farmacéutico Tarjeta profesional: 1 copia(s) Anotaciones adicionales: Del Químico Farmacéutico o certificado de inscripción del tecnólogo en regencia de farmacia Radical documentación	Decreto 677 de 1995 Decreto 549 de 2001 Decreto 2510 de 2003 Resolución 1478 de 2006, Capítulos V, VI y VII Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, Art. 32 Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971, Art. 12 Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico ilícito de Estupefacientes y sustancias psicotrópicas 1988	53	5	0
33952	Cofinanciación de proyectos para la farmacodependencia	No Disponible	1. Que el proyecto cumpla con las especificaciones descritas en la guía para la presentación de proyectos. 2. Proyecto: 1 original(es) (Presentación del proyecto conforme a la guía de presentación de proyectos) 3. Anotaciones adicionales: que cumpla los términos y condiciones exigidos en la guía técnica establecida para la presentación de proyectos. Hacer uso de los formatos establecidos en la guía 4. Comunicación firmada: 1 copia(s), 1 original(es) 5. Anotaciones adicionales: Por los Alcaldes o Gobernadores o las Secretarías o Direcciones Departamentales o Distritales de Salud o quién haga sus veces 6. Aval del ente territorial: 1 original(es) 7. Anotaciones adicionales: cuando el proyecto se presente por un Municipio o Departamento para ser ejecutado por una Fundación o entidad sin ánimo de lucro 8. Anotaciones adicionales: cuando el proyecto se presente por un Municipio o Departamento para ser ejecutado por una Fundación o entidad sin ánimo de lucro. 9. Radicar documentos.	1. Documento Técnico 001 2003 2. Decreto 205 de 2003, art. 20 3. Decreto 4107 de 2011, art. 26 4. Resolución 1479, Cap. III, art. 11 - 12. 5. Resolución 133 de 2004 6. Resolución 988 de 2009	0	0	0
25391	Certificado de exportación de materias primas de control especial y/o medicamentos de control de control especial.	No Disponible	1. Estar debidamente inscrito ante el Fondo Nacional de Estupefacientes 2. Certificado de importación : 1 original(es) 3. Anotaciones adicionales: Del país importador 4. Radicar documentos	1. Decisión 602 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores de 2004, Capítulo IV 2. Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971, Art. 12 3. Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, Art. 32 4. Resolución 1478 de 2006, art. 11, 12, 36.65.66	26	0	0
25639	Autorización de compra y venta local de sustancias sometidas a fiscalización.	Totalmente	1. Estar inscrito ante la Unidad Administrativa Especial del Fondo Nacional de Estupefacientes para manejar la(s) sustancia(s) objeto de la compra, a excepción de los lotes piloto 2. Solicitud escrita: 1 original(es) 3. Anotaciones adicionales: Firmada por el Representante Legal o apoderado con la siguiente información: Denominación común internacional y cantidad a adquirir de las sustancias sometidas a fiscalización, sociedad proveedora y nombre de los medicamentos a fabricar (denominación común internacional, concentración y forma farmacéutica), número de unidades farmacéuticas y su equivalente en gramos, relacionando los registros sanitarios y/o licencias de venta respectivos y su vigencia. 4. Oficio: 1 original(es) 5. Anotaciones adicionales: De la sociedad proveedora en donde respalde la venta de la sustancia sometida a fiscalización, informando las existencias que posee a la fecha de la solicitud. 6. Anotaciones adicionales: De la sociedad proveedora en donde respalde la venta de la sustancia sometida a fiscalización, informando las existencias que posee a la fecha de la solicitud. 7. Radicar documentación	1. Resolución 1478 de 2006, art. 67, 68 2 al 7. Ninguna	18	0	0



Fondo Nacional de Estupefacientes  
UAE-FNE



TRAMITES INSCRITOS ANTE EL SUIT POR PARTE DE LA U.A.E. FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES A FECHA MAYO 31 DE 2018

CODIGO SUIT	NOMBRE TRAMITE	MEDIO DE REALIZACION ELECTRONICO	REQUISITOS	NORMA APLICABLE	TRAMITES MAYO 2018	POR RECIBIDAS MAYO 2018	COSTOS ASOCIADOS A LOS TRAMITES
25390	Visto bueno a licencia de importación.	Totalmente	<ol style="list-style-type: none"> <li>Tener inscripción vigente ante la Unidad Administrativa Especial del Fondo Nacional de Estupefacientes de Ministerio de la Protección Social que incluya la posibilidad de importar medicamentos o sustancias de control especial</li> <li>Tener cupo disponible de previsión para la importación de las sustancias solicitadas. El solicitante debe indicar en el formulario de la VUCE el número y la fecha del oficio de asignación de la previsión, el tipo de previsión y el saldo a la fecha.</li> <li>Licencia de importación: 1 original(es) (Licencia de Importación tramitada a través de la VUCE)</li> <li>Anotaciones adicionales: Licencia de importación diligenciada de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Indicar el número y fecha de oficio de asignación de la previsión, tipo de previsión y saldo a la fecha de la solicitud.</li> <li>Una vez diligenciado el formulario virtual, se debe registrar la firma digital y direccionar el documento para el visto bueno del Fondo Nacional Estupefacientes, para lo cual debe diligenciar la casilla correspondiente a "Solicitud visto bueno entidad" y seleccionar el código que le corresponde a la UAE Fondo Nacional Estupefacientes (08)</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Circular 50 de 2012, Numeral 1.2, 1.2.2 Anexo 3</li> <li>Decreto 925, Art. 14</li> <li>Decreto Ley 019, art. 171</li> <li>Resolución 1478 de 2006 Art. 11, 49</li> <li>Ninguna</li> </ol>	159	0	0
33949	Transformación de sustancias sometidas a fiscalización o medicamentos que las contengan.	No Disponible	<ol style="list-style-type: none"> <li>Estar inscrito en la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes o ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Jurisdicción correspondiente.</li> <li>Contar con el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente</li> <li>Radicar solicitud</li> <li>Atender diligencia en fecha concertada</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Decreto 677 de 1995, Cap. 1, Art. 19</li> <li>Resolución 1056 de 1996, art.30</li> <li>resolución 1478, art. 69, 70, 71</li> <li>Ninguna</li> </ol>	52	0	0
33946	Previsiones ordinarias y suplementarias para importar materias primas y/o medicamentos de control especial.	No Disponible	<ol style="list-style-type: none"> <li>El objeto social debe ser coherente con la solicitud presentada.</li> <li>Estar inscrito ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes en la modalidad de importación para la materia prima de control especial y/o producto que la contenga, si no es para la fabricación de lotes piloto.</li> <li>ANEXO TÉCNICO No. 3. SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD (SUIT-509-N09)</li> <li>Escrito manifestando solicitud: 1 copia(s), 1 original(es)</li> <li>Anotaciones adicionales: Relacionando los documentos que anexa e indicando el domicilio de la sociedad solicitante del trámite</li> <li>Estudio de mercadeo y ventas: 1 copia(s)</li> <li>Anotaciones adicionales: Con la finalidad de establecer las necesidades de mercado para la materia prima de control especial y/o producto que la contenga que requiera el interesado.</li> <li>Estudios médico científicos y comportamiento de ventas: 1 copia(s)</li> <li>Anotaciones adicionales: En el que su análisis refleje la necesidad de las cantidades requeridas</li> <li>Radicar documentación</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Circular 017 2012</li> <li>Resolución 1478, cap. X</li> <li>Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, Art. 32</li> <li>Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971, Art. 12</li> <li>al 10. Ninguna.</li> </ol>	27	0	0
33947	Dstrucción de sustancias fiscalizadas y/o medicamentos que las contengan.	No Disponible	<ol style="list-style-type: none"> <li>Estar inscrito ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes o ante el Fondo Rotatorio de la Jurisdicción correspondiente.</li> <li>ANEXO No. 6 SOLICITUD DE DESTRUCCIÓN DE MATERIA PRIMA Y / O MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL(SUIT-510-N09).</li> <li>Radicar documentación</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Resolución 1478 de 2006, art. 78 y 79.</li> <li>al 3. Ninguna.</li> </ol>	23	0	0
25053	Venta de medicamentos clasificados como monopolio del Estado.	No disponible	<ol style="list-style-type: none"> <li>Estar inscrito ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social o Fondos Rotatorios de Estupefacientes de las Secretarías, Institutos o Direcciones Departamentales de Salud.</li> <li>Carta de autorización: 1 original(es).</li> <li>Anotaciones adicionales: Para el retiro de los medicamentos firmada por el Representante Legal de la entidad, especificando el nombre de la persona autorizada y su documento de identificación</li> <li>Cotización: 1 copia(s)</li> <li>Anotaciones adicionales: realizada por el FNE para ser presentada al momento de la entrega física del medicamento en las instalaciones del FNE</li> <li>Consignación: 1 copia(s), 1 original(es)</li> <li>Anotaciones adicionales: Realizada por el valor de los medicamentos a adquirir de acuerdo a lo informado por cotización.</li> <li>Entrega física de las cantidades de los medicamentos vendidos</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Resolución 1478 de 2006, Artículos 6, 74, 75, 76.</li> <li>Decreto 3788 de 1986, Artículos 22 a, 33.</li> <li>Resolución 1479 de 2006, Artículo 4 numeral 19, Artículo 5 numeral 4, Artículo 8 numeral 5.</li> <li>Decreto 205 de 2003, Artículos 20,23.</li> <li>Documento técnico 1 de 2004, Página 4.</li> </ol>	148	0	0

TOTAL TRAMITES ATENDIDOS

722

5

0

**Clasificación del Medio de Realización Electrónico, según la Guía de Usuario del Sistema Único de Información de Tramites SUIT 3.0, Pág. 48:**

**Totalmente:** Si un procedimiento administrativo es desarrollado por el usuario únicamente usando medios electrónicos.

**No Disponible:** Si un procedimiento administrativo es desarrollado por el usuario únicamente de forma presencial.

**Parcialmente:** Se considera parcialmente en línea si el usuario realiza alguna de estas acciones: Diligenciamiento en línea de un formulario, pago electrónico, consulta en línea de la respuesta del trámite, envió de requisitos por correo electrónico, recibo de respuesta telefónicamente.